



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2199-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción XIX al artículo 29 de la Ley Federal de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Pesca.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Christían Martín Lujano Nicolás.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de diciembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS.

Establecer como atribución del Instituto Nacional de Pesca, realizar estudios de vulnerabilidad de las diferentes pesquerías ante el cambio climático, así como proponer las medidas que estime más adecuadas para mitigar los impactos del mismo en materia pesquera.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 29 de la Ley Federal de Pesca y Acuicultura Sustentables, las de sus fracciones XXVII y XXVIII, (ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierten en antepenúltima y penúltima, respectivamente).
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.</p> <p>ARTÍCULO 29.- El INAPESCA será el órgano administrativo del gobierno federal encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.</p> <p>Para el cumplimiento de su objetivo el INAPESCA contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</p> <p>Artículo Único: Se adiciona una fracción XIX al artículo 29, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 29. ...</p> <p>...</p> <p>I. al XVIII. ...</p> <p>XIX. Realizar estudios de vulnerabilidad de las diferentes pesquerías ante el cambio climático, así como proponer las medidas que estime más adecuadas para mitigar los impactos del mismo en materia pesquera.</p>



Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG